



RESOLUCION DE GERENCIA N°.117 -2015-MPH-GT

Ayacucho, 10 D I C 2015

VISTO:

El expediente N° 23868 de fecha 20 de octubre 2015, Informe Técnico N° 211-2015-MPH/51.52, de fecha 16 de noviembre del 2015, y opinión Legal N° 262-2015-MPH-GT/AL, de fecha 24 de noviembre del 2015, promovido por la señora Gloria Hilda Chuchón Zaga, en su condición de Gerente General de la Corporación "LAS FLORES" S.A.C., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización para reparto de alimentos a domicilio.

CONSIDERANDO:

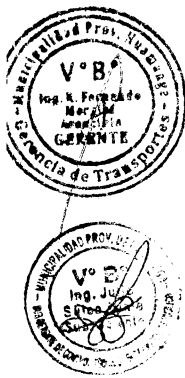
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 27189, se aprueba la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, el cual en su Artículo primero, del Objeto y la naturaleza del servicio, expresa que tiene por objeto la de reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, siendo ello un transporte complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

De la Autorización, Artículo 3° de la Ley 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores. Establece que el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva Autorización, otorgada por la Municipalidad competente donde presta dicho servicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos





motorizados o no motorizados, el cual delega en su numeral 3.2 a las Municipalidades Distritales en su respectiva jurisdicción donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, en su Artículo 11° se faculta que es competencia de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Aprobar la Autorización del Permiso de Operación, al transportador dedicado al servicio de transporte público especial de pasajeros o carga en vehículos motorizados y no motorizados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, se aprueba el Reglamento Público Especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Ayacucho el mismo que en el Artículo 41° señala que el transporte de carga y motos lineales para casos específicos, llámese delivery y otros, solo realizara con la Autorización de la Gerencia de Transporte luego de su evaluación de los requisitos técnicos y de seguridad; La misma que se deberá renovar anualmente, así mismo el Artículo 42° de la citada ordenanza municipal señala que esta el transporte público de pasajeros en motos lineales.

Que, el administrado Gerente de la Corporación Las Flores, con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización para el reparto de alimentos a domicilio (Delivery), mediante expediente N° 23868 de fecha 20 de octubre del 2015 solicita la Renovación de la Autorización para el reparto de alimentos a domicilio (Delivery) para los vehículos de transporte en motos lineales de placas 2754-2W, año de fabricación 2007, y 5551-1Y, año de fabricación 2009.

Que, con Informe Técnico N° 211-2015-MPH-GT/51.52, de fecha 17 de noviembre del 2015, se recomienda se declare Admisible para otorgar la Autorización Especial para motos lineales de placas 2754-2W, marca Yamaha, año de fabricación 2007 y 5551-1Y, marca Yamaha, año de fabricación 2009, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT- la suma establecida por el trámite para el otorgamiento de a Autorización, tal como se desprende de los recibos N° 082-00000040697 y 082-00000040696, por concepto de Autorización Especial para motos lineales.

Que, mediante Opinión Legal N° 262-2015-MPH/Al, de fecha 24 de noviembre del 2015, se declara FUNDADA, la solicitud de la representante de la Corporación Las Flores S.A.C., respecto a la solicitud de Autorización Especial para motos lineales, debido a que cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA.





Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de Autorización Especial para motos lineales (carga) por un periodo de uno (01) añ, a la Corporación Las Flores S.A.C, representado por su Gerente General Gloria Hilda, CHUCHON ZAGA, con la finalidad de repartir alimentos a domicilio (Delivery) en la ciudad de Huamanga a partir del 07 de Diciembre del 2015 al 06 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Corporación Las Flores S.A.C, cuenta con dos unidades vehiculares menores (moto lineales).

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	2754-2W	YAMAHA	2007	CORPORACIÓN LAS FLORES
02	5551-1Y	YAMAHA	2009	CORPORACIÓN LAS FLORES

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Corporación Las Flores S.A.C, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a Ley.

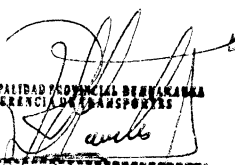
ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a La Corporación Las Flores S.A.C, a estacionar sus vehículos en la vía pública (zonas rígidas) así como realizar transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Corporación Las Flores S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MORALES ARÁNGUIZ
GERENTE